

CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS -PROCESO ELECCIONARIO
ELECCION DIRECTORIO BIENIO 2022-2023

CONSIDERANDO:

Que el **Art.46.-** establece que "...Las elecciones se efectuarán, en los años que corresponda, el último viernes de noviembre mediante voto directo, universal, escrito o electrónico, secreto".

Que en el **Art.54.-** Establece que "El Comité Electoral tendrá plena autoridad para conocer y resolver todo lo relativo al proceso electoral, y no estará sujeto a más autoridad que la legislación correspondiente –de haberla-, el Estatuto Social de la Cámara y las decisiones de la Junta General. Todas sus decisiones deberán fundamentarse, y de ser necesario y así decidirlo podrán ser grabados sus debates.

Que el **Art.55.-** "El Comité Electoral estará conformado por:

(a) Dos Directores designados por el Directorio, uno de los cuales se lo elegirá para que presida dicho Comité y tendrá voto sólo para dirimir en caso de darse un empate; y,

(b) Tres socios activos de la Cámara y que se encuentren ajenos al proceso de elección, los cuales serán electos por él Directorio.

Actuará como Secretario aquél de los miembros que el mismo Comité designe."

Que en el **Art.56.** Se establece que "El Comité Electoral actuará con total independencia de todo órgano de la institución y tendrá como finalidades principales:

a) Velar por el cumplimiento de unas elecciones puras y ajustadas a las disposiciones de este Estatuto;

b) Procurar la máxima participación de los socios en el proceso electoral;

c) Dictar las normas necesarias para un proceso electoral ágil, transparente, íntegro y confiable;

d) Determinar el número y composición de las mesas electorales, o su mecanismo electrónico, de tal manera que se permita un sufragio rápido y la representación de todas las listas participantes;

e) Vigilar el escrutinio hasta la proclamación oficial de los resultados por parte de la Junta General; y,

f) Las demás que contribuyeren a mantener un ambiente de unión, seguridad y confianza entre los socios.

Que el **Art.57.** Establece que “El Comité Electoral tiene la obligación de pronunciarse, por lo menos diez días antes de las elecciones, acerca de las disposiciones que fueren necesarias sobre:

(a)El número de mesas electorales y de delegados ante ellas;

(b)La impresión de las papeletas electorales y los mecanismos que permitan votaciones secretas;

(c) La determinación de los votos nulos y en blanco y las razones específicas para invalidar mesas electorales y votos; y,

(d)Los mecanismos para presentar reclamaciones durante el proceso electoral.

Que en el **Art.58.** Se establece que “El Comité Electoral dejará constancia escrita de todo lo actuado en sus sesiones y resoluciones mediante actas firmadas por su Presidente y Secretario. Tales actas pasarán al archivo de la Secretaría de la Cámara y su contenido se comunicará al Directorio.”

Que en el **Art.59.** se establece que “a las dieciocho horas el Comité Electoral se reunirá sin convocatoria previa, después del acto electoral y con el número de sus miembros que estuviere presente, para verificar el escrutinio mediante la revisión de las actas, hecho lo cual proclamará los resultados inmediatamente. La lista ganadora será la que hubiere obtenido la mayoría simple, esto es, el mayor número de votos.”

EL COMITÉ ELECTORAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO

RESUELVE EXPEDIR LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES DE ELECCIONES PARA LA CONFORMACION DEL DIRECTORIO BIENIO 2022-2023 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO, bajo una base legal que rija los procedimientos electorales que se exponen a continuación:

Todas las disposiciones enmarcadas son de obligatorio cumplimiento para todos aquellos que forman parte de la Cámara de Comercio de Ambato, esto incluye socios, directivos, funcionarios y empleados.

DEL CUMPLIMIENTO DE ELECCIONES DE ACUERDO AL ESTATUTO

Los electores serán los socios que consten en el Padrón Electoral que fue protocolizado el día 5 de octubre del 2021

Los socios que no consten en el mencionado padrón y se presenten a elecciones, se les extenderá el correspondiente comprobante de presentación.

Los documentos que deberán portar los electores para ejercer su derecho al voto son:

Personas naturales, original de la cedula de identidad.

Personas Jurídicas, original de cedula de identidad del representante legal, así como copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el registro Mercantil, en caso de no constar en los registros de la base de datos institucional.

La o las personas delegadas para votar

De la Persona Natural.-deberán presentar además de su identificación, un documento- carta de delegación como familiar en primer grado de consanguinidad o primero de afinidad acompañado de una copia de identificación del socio delegante.

De la Persona Jurídica.- deberán presentar además de su identificación, un documento- carta de delegación original como ejecutivo de alto nivel, socio o accionista acompañado de una copia de identificación del socio delegante

DE LA MAXIMA PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN EL PROCESO ELECTORAL

A más de la difusión que establece el estatuto social, se sociabilizara el proceso electoral a los socios a través de las vías de comunicación que mantiene la Cámara de Comercio de Ambato.

Con el objeto de instrumentar la igualdad y acceso a la votación de los socios de la institución al proceso electoral, se amplía el padrón que ya esta protocolizado, con los socios que estén en goce de sus derechos hasta el 19 de noviembre de 2021

El Comité Electoral establecerá un plan exclusivo de Promoción del proceso electoral a través del Departamento de Marketing y Comunicación de la institución.

DEL PROCESO ELECTORAL AGIL, TRANSPARENTE, INTEGRO, CONFIABLE

Los funcionarios al igual que los empleados tienen particularmente prohibido influir o tomar partido más allá del rol que se les dé en el acto electoral para nombrar el Directorio de la Cámara.

La votación se realizará de modo electrónico, a través de un aplicativo o sistema virtual, directo y en línea. El sistema de votación de modo electrónico, contará con las siguientes características: un módulo de configuración; un módulo de acceso de usuarios; un módulo de votación, que debe tener las opciones de voto a la lista, voto nulo, y voto blanco; y un módulo de resultados.

El día de la elección el Comité Electoral abrirá el proceso electoral, dando fe del estado del enceramamiento y funcionamiento adecuado del sistema electrónico de votación,

El sistema previsto para el acto de votación será electrónico que se desarrollara en forma presencial o telemática.

En la votación presencial, se establecerá espacios individuales donde los electores ejercerán el derecho al voto, de manera secreta.

Los miembros del Comité Electoral vigilarán y regularán el día de las elecciones comprendiéndose: apertura, desarrollo, cierre, y escrutinio o verificación de resultados

Una vez concluido el escrutinio, el comité electoral, proclamara los resultados mediante el acta correspondiente, luego de la verificación del conteo electrónico.

CAMPAÑA ELECTORAL

Considerando que este proceso eleccionario será con una lista única, no se brindara el espacio promocional por parte de la Cámara de Comercio de Ambato; sin embargo la lista podrá realizar promoción y campaña electoral por sus propios medios.

Los candidatos no podrán colocar propaganda Electoral en las instalaciones de la institución, ni en el recinto electoral;

Los candidatos y socios mantendrán pleno respeto mutuo por el honor y la vida privada de todos los socios, así como de los funcionarios y personal de la Cámara de Comercio de Ambato, el socio que infrinja esta disposición será sancionado conforme al estatuto arts. 7 y 8.

No se permitirá la propaganda electoral que:

1. Se produzca fuera del lapso de la campaña electoral, periodo que comprenderá desde el 14 hasta el 23 de noviembre de 2021;
2. Promueva la desobediencia a estas disposiciones y estatuto;
3. Utilice los logotipos Slogans e imagen corporativa de la Cámara de Comercio de Ambato.

DE LA INSTALACION DE PUNTOS DE RECEPCION DEL VOTO

Los recintos electorales estarán habilitados en: la Sede Centro ubicado en el edificio Las Cámaras, en las calles Montalvo 03-31 y Rocafuerte; y en la Sede Sur – Club de Empresarios ubicado en Av. Los Chasquis y Velasco Ibarra donde se instalarán puntos de recepción del voto. En estos recintos estará habilitada una mesa informativa, que funcionaran el día de elecciones.

Así mismo funcionará un espacio virtual de recepción del voto, mediante el cual el socio de modo personal (no delegado), pueda acceder al sistema de votación, previo confirmar su identidad.

El Comité Electoral, dará disposiciones específicas al personal administrativo de la Institución para el cumplimiento del proceso electoral como colaboradores de los distintos puntos de recepción del voto electoral e informativo.

Los puntos de recepción del voto se constituirán para celebrar el acto electoral a las 7h30 del día de la votación en los correspondientes recintos electorales y funcionara ininterrumpidamente en el horario establecido por el comité electoral.

Los puntos de recepción del voto admitirá los votos desde las 8h00 hasta las 17h00 del día de la votación, sin embargo se mantendrá abierta mientras haya electores que hubieren ingresado al recinto electoral hasta las 17h00.

DE LA DETERMINACION DE LOS VOTOS NULOS Y EN BLANCO

Será nulo el voto cuando:

Se haya marcado en la respectiva opción del módulo de recepción de voto, y que se identifique como nulo

Será voto en blanco cuando

Se haya marcado en la respectiva opción del módulo de recepción de voto, y que se identifique como blanco.

Los votos nulos y blancos no se adjudicaran a la lista única.

LOS MECANISMOS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

Todos los socios o candidato podrán poner en conocimiento por escrito al Comité de cualquiera falta o ilícito electoral previsto en las presentes disposiciones y estatuto, documento que será dirigida de forma expresa al Presidente del Comité Electoral, con el respectivo sustento.

El Comité Electoral en el término de dos días se pronunciará sobre el escrito interpuesto, este plazo se extenderá al doble si es necesario la contrarréplica conforme a las reglas del debido proceso.

Aprobado, en Ambato a los veintiocho días del mes de octubre de 2021

Miembros del Comité Electoral

Dr. Luis Pintado

PRESIDENTE

COMITÉ ELECTORAL

Ing. Javier León

SECRETARIO

COMITÉ ELECTORAL